



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 26 de Noviembre de 2.019

ORDENANZA N° 1.024/19

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 26 de Noviembre de 2.019 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Prohíbase arrojar, descargar o almacenar escombros, materiales de construcción, aguas servidas y residuos en la vía pública, que fuera oportunamente presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto, más las modificaciones efectuadas.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- PROHÍBASE arrojar, descargar o almacenar escombros y materiales de construcción, como así también el arrojado y/o depósito de aguas servidas, desperdicios y residuos en la vía pública, calles, aceras y cunetas.

Los escombros pueden considerarse como todo residuo sólido sobrante de la actividad de la construcción, de la realización de obras civiles o de otras actividades conexas complementarias o análogas. A modo de enumeración meramente enunciativa, se consideran escombros a las arenas, piedra, asfalto, concreto y agregados sueltos, de construcción o demolición, ladrillo, cemento, acero, hierro, mallas, madera y cualquier otro residuo sólido similares.

Entiéndase por aguas servidas, sean domésticas o no, aquella aguas provenientes de cualquier actividad, cotidiana o no, que produzcan en la vía pública acumulación de las mismas, perjudicando a vecinos, transeúntes y/o demás terceros.

Art. 2°)- Cuando se requiera la utilización temporal del espacio público para el almacenamiento de escombros y/o cualquier otro residuo sólido de la obra, se deberá delimitar, señalizar y acordonar el área en forma que se facilite el paso peatonal o el tránsito vehicular. Los mismos deberán estar apilados y totalmente cubiertos.

[Firma]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

El tiempo máximo permitido para el almacenamiento de escombros y/u otro cualquier residuo sólido en el espacio público es de Cuarenta y ocho (48) horas, PREVIA autorización del Municipio.

Art. 3°)- Las personas físicas o jurídicas que arrojasen residuos líquidos (aguas servidas o residuales) a la vía pública, sean de cualquier origen, serán sancionados con una multa equivalente a 15 Unidades de Medida.

En caso de reincidencia, el monto de la multa se incrementará en un cien por ciento (100 %) por cada una de ellas.

Art. 4°)- La infracción a los artículos precedentes, relativo a los residuos sólidos (escombros y cualquier otro residuo sólido) dará lugar a las siguientes medidas preventivas y sancionatorias.

Medidas Preventivas:

Amonestación verbal o escrita intimando al retiro inmediato de los escombros en el plazo máximo de Cuarenta y ocho (48) horas.

Medidas Sancionatorias:

Transcurridas Cuarenta y ocho (48) horas de haberse notificado al infractor y si el mismo mantiene una conducta reticente, el Departamento Ejecutivo, de oficio y por el área que corresponda, procederá al retiro de los escombros y/o residuos sólidos similares, abonando el infractor el canon correspondiente incrementado en un Ciento por Ciento (100 %) más la multa equivalente a 15 Unidades de Medida.

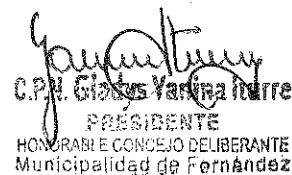
En caso de reincidencia, el Departamento Ejecutivo procederá a aplicar medida sancionatoria correspondiente.

Entiéndase por Una (1) Unidad de Medida el equivalente al valor de Un (1) litro de nafta Premium.

Art. 5°)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




C.P.N. Gladys Yarina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández